



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 271 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 16 SEP. 2024

VISTOS:

Informe N°2537-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 05/09/2024, Memorandum N°1569-2024-GR.APURIMAC/DR-ADM de fecha 04/09/2024, Informe N°461-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 27/08/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Mediante, Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, Aprueban la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que tiene objeto *Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.*

De la precitada directiva en su artículo 4.- La caja chica 4.1 *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:* a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata.

El artículo 5.- establece de la constitución de la caja chica, numeral 5.1 *La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:* a) *El monto total de la Caja Chica.* b) *La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.* c) *La designación del responsable único de su administración,* d) *La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.* e) *El monto máximo para cada pago en*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



27.1

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones (...).”

Que, en el presente caso es aplicable la Resolución Gerencial General Regional N°216-2015-GR.APURIMAC/GG, la misma que aprobó la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG, denominada “Normas para el manejo y otorgamiento del Fondo de Caja Chica”, cuya presente directiva en su numeral IV establece que es de aplicación obligatoria en todas las dependencias que integran la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; además se precisa en el numeral 5.1. De La Apertura del Fondo: El documento sustentatorio para la apertura del fondo de Caja Chica es la Resolución Directoral Regional, mediante la cual se designa al responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica.



Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR-ADM, de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para la caja chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Informe N°461-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 27/08/2024 de la Oficina de Tesorería, Solicita Apertura de Caja Chica con fuente de financiamiento RDR, por el importe de S/14,400.00 Soles en la meta 086-2024 Acciones Administrativas, en referencia al Informe N°353-2024-GR-APURIMAC/07.03/FF-PP.E de fecha 22/08/2024, para la atención de gastos menores no previsibles y urgentes para garantizar el cumplimiento de las metas previstas para el presente año.

Que, con Informe N°2537-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 5 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia al Memorándum N°1569-2024-GR.APURIMAC/DR-ADM de fecha 04/09/2024 remite disponibilidad Presupuestal en la meta 086-2024, por el monto total de S/ 14,400.00, con fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - RDR en la especifica de gasto.

Con el visto bueno de la Unidad de Tesorería, Contabilidad, y de conformidad a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, y la Directiva N°002-2015-GR-APURIMAC/GG aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°216-2015-GR.APURIMAC/GG, Resolución Directoral N° 008-2024-eF/52.01, Aprueban la Directiva N° 003-2024- EF/52.06;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Apertura del fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio fiscal 2024, para la “**Dirección Regional de Administración**”, hasta por la suma de S/ 14,400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 TIPO DE OPERACIÓN : "C" CAJA CHICA

META	FTE. FTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
086-2024	Recursos Directamente Recaudados	2 3.2 1.2 2	Viáticos y Asignaciones	800.00
		2 3.1 5.1 2	Papelería en General	4,000.00
		2 3.1 3.1 1	Combustible	400.00
		23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humanos	1,000.00
		23.13.13	Lubricantes Grasas	800.00
		23.15.11	Repuestos y accesorios	800.00
		23.11 1.1 1	Para Edificios y Estructuras	600.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



27.1

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	23.11 1.12	Para Vehículos	600.00
	23.26.33	Seguro obligatorio SOAT	960.00
	23.27.11 3	Servicios florería jardinería	600.00
	23.27.11 5	Servicio de alimentación	800.00
	23.1 99.1 99	Otros Bienes	2,240.00
	23.27.11 6	Servicios de impresiones	800.00
TOTAL			S/ 14,400.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor de carrera: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería de Gobierno Regional de Apurímac. *Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro similar.*

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y naturaleza no puedan ser debidamente programados.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones es del 50%, conforme lo establecido el literal f) del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que los funcionarios, empleados de confianza y demás servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes y servicios; quedan obligados a rendir documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente, en caso de incumplimiento, la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ríndete.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al responsable de Manejo del Fondo de Caja Chica, Oficina de Contabilidad y Tesorería y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO SEPTIMO. – SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

